



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/525

Montevideo, 19 de julio de 2007.-

## RESOLUCION 235 ACTA 023

**VISTO:** la solicitud presentada por Montecon S.A. para que se autorice a la firma Tamibel S.A. a incorporar estaciones móviles en la operativa del sistema de radiocomunicaciones que le fuera autorizado en su oportunidad.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 800/DFR/06 de 25 de octubre de 2006 se confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Montecon S.A. incluyendo las autorizaciones otorgadas al señor Nicolás Alfredo Sánchez (“SM Transporte”) y a las empresas Sociedad Anónima de Transportes a Flete y Granarte S.A. para la operativa conjunta de estaciones móviles en función de la interacción entre empresas.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas otorgadas a Montecon S.A..

**ATENTO:** a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

## LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

### R E S U E L V E:

**1.-**Confirmar la autorización otorgada a Montecon S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

**2.-**Confirmar la autorización otorgada a Montecon S.A. para la operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos de carácter particular en Montevideo, utilizando la tecnología de espectro expandido en las bandas de frecuencias radioeléctricas de 2,4 GHz. (2,4 - 2,4835 GHz.) y 5,8 GHz. (5,725-5,85 GHz.).

**3.-**Confirmar la asignación a Montecon S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se mencionan a continuación:

<b>Frecuencias (MHz.)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>
<b>457,125</b>	<b>Exclusivas en el departamento de Montevideo</b>	<b>Fijo y móvil terrestre integrados</b>
<b>468.875</b>		<b>Móvil terrestre</b>
<b>476,725</b>		<b>Fijo y móvil terrestre integrados</b>
<b>476.975</b>		
<b>477.050</b>		
<b>477.125</b>		
<b>477.225</b>		
<b>477.625</b>		
<b>478.500</b>		
<b>479.050</b>		
<b>476.050</b>		<b>Compartida con AGENCIA DODERO S.A.</b>

**4.-**Confirmar las autorizaciones otorgadas al señor Nicolás Alfredo Sánchez (“SM Transporte”) a Sociedad Anónima de Transportes a Flete y Granarte S.A., en adelante “comisionistas”, para integrar estaciones móviles en el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Montecon S.A., estableciendo que su número se ajusta al siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
<b>“SM TRANSPORTE”</b>	<b>13 (trece)</b>
<b>GRANARTE S.A.</b>	<b>2 (dos)</b>
<b>SATAF</b>	<b>7 (siete)</b>

**5.-**Autorizar a Tamibel S.A. a integrar y operar dentro del sistema de radiocomunicaciones de Montecon S.A., 5 (cinco) estaciones móviles terrestres.

**6.-**Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Montecon S.A. queda conformado a partir de marzo de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sistema de radiocomunicaciones móviles

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicaciones de las estaciones fijas	Cantidad de estaciones móviles
457.125	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	29 (veintinueve) bases/fijas	Distribuidas en el predio del Puerto de Montevideo	64 (sesenta y cuatro) + 27 (veintisiete) de "comisionistas"
468.875				
476.050				
476.725				
476.975				
477.050				
477.125				
477.225				
477.625				
478.500				
479.050				

Sistema de transmisión de datos

Ubicación de la Estación	Departamento	Frecuencia
Puerto Montevideo Muelle B	Montevideo	2,4 a 2,4835 GHz.
Rambla Franklin Roosevelt y Ciudadela		
Misiones 1590 piso 2		
25 de Mayo 444		
Rambla 25 de agosto y 33		
Recinto Portuario Columna iluminación N° 11 frente sub-usina UTE Zona muelles 5 y 6		5,725 a 5,85 GHz.
Misiones 1590 piso 2		

7.-Establecer que los sistemas de los servicios fijo y móvil autorizados a Montecon S.A. deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N°387/94 de 23 de setiembre de 1994, en tanto el sistema de espectro expandido debe cumplir con las condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/2000 de 28 de enero de 2000.

8.-Establecer que las estaciones autorizadas a Granarte S.A., S.A.T.A.F., "SM Transporte" y Tamibel S.A., deben operar en las mismas condiciones impuestas al sistema de radiocomunicaciones móviles y fijas de Montecon S.A. Esta última empresa es ante esta Unidad Reguladora, la responsable por los pagos correspondiente por concepto de las estaciones radioeléctricas y por el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento impuestas.

9.-Establecer que las autorizaciones que se otorgan revisten carácter precario v revocable en cualquier momento. sin derecho a reclamo o

indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

**10.-**Dejar expresa constancia que las estaciones autorizadas podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**11.-**Notifíquese a Montecon S.A. y Tamibel S.A. de la presente Resolución.

**12.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.